

Señor Juez:

Informo a usted, que dentro del proceso Verbal No. 2021-00098, regresó del Tribunal, la actuación surtida dentro del impedimento manifestado por este despacho.- Sírvase proveer.-
Barranquilla Diciembre 9 de 2021

HELLEN MARIA ZABALA MEZA
SECRETARIA

JUZGADO Señor SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Diciembre Nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, en atención a que el Tribunal Superior declaró infundado el impedimento manifestado por este despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 140 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el superior dentro del proceso de la referencia.

2.- Señalar el día martes ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) con el fin de llevar a cabo de audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

3.- Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso

4.- Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”

5.- La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS razón por la cual se les remitió a los abogados ya las partes el vínculo correspondiente vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2021-000098 Verbal Olr.